



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
REGLAMENTO DE NATURALEZA, FINALIDAD Y NORMATIVA VIGENTE
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO

Visto:

Lo dispuesto en la ley, 20.536 del 8 de Septiembre de 2011, la ley 20.370 de 2009, la ley 20.501 de 2011, el ordinario 604 de 2010, el D.S. 24 de 2005 y las orientaciones para la elaboración y revisión de replanteamientos de convivencia escolar del Ministerio de Educación.

Resuelvo:

Fijase el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar para el Colegio Nuestra Señora del Huerto, de Santiago.

INTRODUCCION.

La educación tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes colaborando en su proceso de integración a la vida social, habilitándolos para la participación responsable en la vida ciudadana y en el protagonismo de su propio proyecto de vida.

FUNDAMENTACIÓN

La sociedad vive momentos muy difíciles a nivel de convivencia. La agresividad y violencia se manifiesta fuertemente .Por ello, la convivencia escolar pasa a ser un tema clave en el desarrollo de los procesos escolares.

Desarrollar la Buena Convivencia Escolar en un imperativo esencial para el buen funcionamiento de la institución escolar. Es necesario, entonces, que las comunidades educativas revisen en forma permanente su reglamento ,dando respuesta a nuevas demandas y requerimientos.

OBJETIVOS

- 1.- Revisar, difundir y aplicar el Reglamento que contiene las normas de convivencia que permiten trabajar armónicamente en bien de los niños y niñas.
- 2.- Desarrollar y afianzar en alumnos y alumnas los valores y actitudes de respeto, responsabilidad, tolerancia, esfuerzo, solidaridad y participación en procesos de consolidación de una perdurable convivencia escolar.
- 3.- Instalar procesos democráticos y reflexivos para crear conciencia crítica y cautelar derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Implementar los respectivos protocolos de actuación en lo referido a maltratos, acoso escolar, agresión y otros emanados de Mineduc.

PRESENTACION

Este reglamento tiene un sentido formativo y transformador, induciendo a la apropiación de actitudes y prácticas sociales que favorecen vivir en armonía , con normas claras, procedimientos justos y sanciones graduadas de tal manera que todos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Este reglamento es aplicable de Pre-kinder a Cuarto año de E. M.

I.- RÉGIMEN INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 1: El Establecimiento particular subvencionado "Colegio Nuestra Señora del Huerto", adopta el presente Reglamento para la regulación de su régimen interior.

Con estos criterios, el presente Reglamento recoge el conjunto de normas y orientaciones que regulan el funcionamiento ordinario del Establecimiento en los aspectos más importantes.

Art. 2: DE LA IDENTIDAD DEL COLEGIO

Misión y visión del Colegio

Art. 2.1 Misión del Colegio

- a) Formar personas capaces de vivir los valores del Evangelio y servir a la sociedad aportando lo mejor de sus capacidades para hacer de éste un mundo mejor.
- b) Formar personas íntegras, capaces de desarrollar en plenitud sus potencialidades tanto en lo cognitivo como en lo afectivo, en lo social y en lo espiritual.

Art. 2.2: Visión del Colegio:

El colegio busca desarrollar las potencialidades de los alumnos para encontrar caminos alternativos que les permitan avanzar con rumbo certero hacia niveles de desarrollo integral que les entregue una vida llena de oportunidades en las dimensiones personal, familiar, ética y social.

Art. 2.3.- RESPECTO AL PROYECTO EDUCATIVO

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, participan en la elaboración y/o modificación del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno. Por lo tanto lo conocen, lo deben respetar y cumplir, sin reducir los derechos y autonomía establecidos en la legalidad vigente.

II.- OBJETIVOS Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Art. 3: OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DEL REGLAMENTO

Art. 3.1.- Objetivos institucionales

- a) Propender a la formación integral del alumnado en su desarrollo social, cognitivo, espiritual y físico.
- b) Evangelizar y Catequizar a nuestros (as) educandos (as) para un encuentro con la fe Cristiana Católica.
- c) Estimular en el alumnado la creación de su propio proyecto de vida sobre la base de un conocimiento de sí mismo (a) y de su realidad social.

Art. 4: NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA

Para que el Colegio cumpla sus funciones, la Institución Educativa cuenta con un conjunto de normas que regula la convivencia diaria y permiten la armonía en el quehacer estudiantil de los alumnos(as) de acuerdo a la legislación vigente; y tienen como finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Huertana los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar con énfasis en una formación que valorice y favorezca la prevención de toda clase de violencia y o agresión. Establece protocolos de actuación en los casos de maltrato tanto a nivel de alumnos como de la comunidad educativa y estimular el acercamiento y el entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones formativas, constructivas, reparativas o sancionadoras.

Art. 5.- Objetivos del Reglamento de Convivencia.

- a) Integrar la convivencia escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Aprender a convivir con los demás, respetando las diferencias individuales y las normas básicas del bien común.
- c) Construir una comunidad educativa a partir del respeto del bien común y de los derechos de los demás.
- d) Aprender a convivir fraternalmente con los otros respetando las diferencias.
- e) Impulsar acciones de prevención teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 6.- Principios orientadores del reglamento de convivencia.

- a) Todo miembro de la Comunidad Educativa Huertana debe ser responsable de generar un clima de adecuada convivencia, atendiendo a sus derechos y sus deberes.
- b) La acogida, el respeto, el diálogo y la empatía son pilares fundamentales en la creación de un ambiente facilitador de la enseñanza y el aprendizaje.
- c) Tanto la justicia como la fraternidad deben ser valores fundamentales para orientar las relaciones interpersonales.
- d) Es esencial establecer relaciones sanas tanto a nivel de Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación como de Alumnos y Apoderados.
- e) Educar en responsabilidad es promover una formación en autonomía y carácter.
- f) Formar en hábitos, valores, principios ciudadanos y cristianos.

Art. 7.- Normas generales de índole técnico- pedagógica.

- a) El colegio se rige por planes y programas y decretos de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación. Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad respetar la normativa legal a cabalidad.
- b) Los libros de clases son documentos oficiales y públicos. Su falsificación, adulteración o sustracción son faltas gravísimas.
- c) Las evaluaciones y trabajos planificados con anticipación son esenciales en la formación pedagógica y forman parte de la responsabilidad escolar de alumnos (as) y apoderados (as).
- d) Todo lo anterior está impregnado de un espíritu participativo conocido por todos, quienes se comprometen a cumplir las orientaciones y normas.

III.- DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Art. 8.- El Comité de Convivencia Escolar forma parte del Consejo Escolar del Establecimiento y su composición es la que determina el D.S. 24 de 2005.

Art. 9.- Forman parte de las atribuciones, en materia de convivencia:

- a) Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento y mejoramiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar planes destinados a la prevención de la violencia en el Colegio.
- c) Capacitar a los integrantes de la comunidad escolar sobre las consecuencias del maltrato, hostigamiento o acoso que, en cualquiera de sus formas, sufra un integrante de la comunidad.
- d) ***Generar instancias de diálogo para la resolución de conflictos.***

- e) Designar a los encargados de la convivencia escolar. Al efecto, estas funciones recaerán en la Inspectoría General y en el (la) profesor (a) designado (a) por el consejo de Profesores ante el Consejo Escolar quienes deberán velar por el cumplimiento de las normativas de este reglamento.

IV.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Art. 10: DE LOS DERECHOS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Art. 10.1: Como colegio católico y de principios humanistas los(as) alumnos(as) son el centro de nuestra atención, por lo que toda actividad debe ser para su bienestar personal y educacional.

Art. 10.2: Por consiguiente, es su derecho ser tratados (as) como personas capaces de cumplir responsablemente un rol en la Comunidad Educativa, según su etapa de desarrollo.

Art. 10.3: Recibir una formación que asegure su madurez, y que sea concordante con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 10.4: Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad, según los criterios y objetivos expresados en los decretos y reglamentos de planes y programas y de evaluación vigentes.

Art. 10.5: Pedir con respeto, la revisión de sus pruebas en caso de no conformidad con las calificaciones obtenidas, (bajo la condición de existir argumentos y antecedentes válidos para ello).

Art. 10.6: Plantear inquietudes a los distintos estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares respectivos: Profesor Jefe, Orientador, Coordinador Académico, a Inspectoría General o a Dirección, para buscar solución a problemas que se relacionen directa o indirectamente con el ámbito educativo. (el colegio no cuenta con personal jornada completa para atender todas las problemáticas del alumno(a), sin embargo, puede sugerir derivaciones)

Art .10.7: Acceder a actividades extraescolares libremente elegidas y presentadas por el Colegio

Art. 10.8: Respetar su integridad y dignidad humana, siendo reconocido (a) como un ser único e irrepetible, con cualidades y defectos, esto último deja fuera cualquier tipo de discriminación y valora la importancia de respetar la vida privada y la honra de las personas, considerando que el alumno (a) y su familia son los primeros que deben practicar dichos principios.

Art. 10.9: Acceder a la atención del Seguro Escolar de Accidentes cuando corresponda y ser informado (a) de sus derechos en este aspecto.

Art. 11: Presentación Personal, Asistencia y Uniforme Escolar

Art. 11.1: La alumna o el alumno debe presentarse correctamente uniformada(o), en su peinado, en sus útiles escolares y con todos los recursos necesarios en su calidad de estudiante.

a) El **uso del uniforme escolar** completo es obligatorio desde el primer día de clases. La presentación personal ha de ser cuidadosa y exigente en los más mínimos detalles, limpia y ordenada, sin pinturas, maquillajes, joyas, piercing ni expansiones. Las niñas deberán venir peinadas con el pelo tomado; el colet será azul marino o gris. En los varones el pelo debe ser estilo colegial (regular corto no tapando el cuello de la camisa) no se aceptarán piercing, expansiones, joyas, collares, pulseras, aros. En ambos casos no se aceptarán **peinados de fantasía, trenzados, teñidos o rapados de tribus urbanas** .

b) El **uniforme de las damas** consta de: Jumper escocés talle largo tableado, chaleco gris (no azul ni negro), blusa blanca con corbata de uniforme **para ceremonias oficiales** La bufanda debe ser gris o azul; la parka azul. El largo del jumper es cinco cms. sobre la rodilla. Los zapatos son negros (no bototos).**Para desempeño diario se usa polera blanca institucional.**

c) Los(las) alumnos(as) de los cursos comprendidos entre el Pre-Kinder a 6º Básico tienen la obligación de usar delantal durante su jornada escolar.

d) (Niñas: Pre Básica delantal cuadrillé verde y de Básica delantal cuadrillé azul; Varones: cotona beige).Éstos deben mantenerse limpios y marcados.

e) El **uniforme de los varones** consta de pantalón gris, camisa blanca con corbata de uniforme, chaqueta azul marina, chaleco gris, zapatos negros y calcetines grises **para ceremonias oficiales Para desempeño diario polera azul institucional.** Cotona de color beige de Pre-Kº a 6ª Basico

f) **Para todas las actividades oficiales del colegio el uniforme de las niñas es jumper escocès y blusa blanca con corbata escocès y para los varones pantalón gris y camisa blanca con corbata escocès**

f) Educación Física: Sólo en las horas de Educación Física y actividades deportivas, los alumnos asistirán al colegio con buzo. El uniforme de Educación Física (según modelo del colegio) consta de buzo azul marino con franja blanca, polera blanca y azul marino, zapatillas blancas para los varones., buzo azul marino short y/o calza,(para realizar clase de educación física) polera del colegio, zapatillas blancas y calcetines blancos para las damas. Cabe destacar que los alumnos **deberán tener una polera blanca tipo polo con el fin de realizar la clase con ella** (no se aceptaran poleras de colores)

Es preciso señalar que los alumnos (as) deben portar sus útiles de aseo personal.

Todas las prendas deberán venir correctamente marcadas con su nombre. (En caso de pérdida, el colegio NO se hace responsable)

g) El uso de pantalones de tela para las niñas se hará sólo en temporada de invierno. **el cual será definido por la inspectoría general su inicio y termino Estos deben ser a la cintura y recto, de tela color azul marino.** De pre-kinder a 6° Básico los varones pueden usar pantalones de color gris de polar y las niñas azules de polar. En invierno las alumnas deben usar panty gris gruesa **sin calceta sobre ella.**

h) Los alumnos (as) deberán almorzar en el lugar que se les ha asignado, **no está permitido almorzar en el patio del colegio.**

Otros: El teléfono del colegio está dispuesto para servir los procesos internos del establecimiento. En consecuencia, no es un medio de comunicación entre los apoderados y los alumnos, ni tampoco con los profesores, razón por la cual sólo se recibirán recados de los apoderados para sus pupilas (os) que revistan real carácter de urgente. Los medios e instancias de comunicación de los apoderados y profesores son la Agenda del Colegio, en ésta se enviarán las comunicaciones y citaciones pertinentes.

Se prohíbe estrictamente a los alumnos usar un lenguaje soez o proferir cualquier clase de improperios. Están erradicadas de nuestro establecimiento las conductas abusivas, discriminatorias, de intimidación o de matonaje entre los alumnos

V: HORARIO Y ASISTENCIA

Art. 12: HORARIOS POR LOS QUE SE RIGE EL COLEGIO "NUESTRA SRA. DEL HUERTO".

Art. 12.1: El horario de entrada de la jornada de la mañana es a las 7:55, a las 8:00 formación; **se cierra la puerta de entrada a las 8:15 hrs. Pasado este horario no se permitirá el ingreso de los alumnos hasta el segundo bloque** . El horario de la salida depende de la carga horaria de cada curso.

Art. 12.2: La asistencia se registra en el libro de clases a las 9 hrs., el alumno que ingresa después de esta hora quedará ausente. Los alumnos pueden ingresar a clases en las horas siguientes, pero acompañados de su apoderado o de una comunicación escrita, sin embargo quedan de igual forma ausente para el registro final de asistencia

Art. 12.3: Los apoderados deben retirar puntualmente a su pupilo(a) al horario de salida en Portería. El Colegio se responsabiliza sólo hasta 15 minutos después del término de jornada.

Art. 12.4: Bajo ninguna circunstancia los alumnos pueden retirarse solos del colegio en horas de clases, éstos deben ser retirados por el apoderado o una persona responsable y de confianza del mismo y firmar el libro de retiro de alumnos

Art. 12.5: El Seguro Escolar cubre el trayecto y permanencia de la (el) alumna(o) en el Establecimiento sólo hasta una hora después del horario de salida de la (el) alumna(o).

Art. 12.6: En caso de accidente de un (a) alumno (a), existen los medios para brindarle primeros auxilios básicos. De ser necesario derivar al alumno (a) a un centro asistencial (Posta Central u Hospital Exequiel González Cortes, dependiendo de su edad), se evalúa la gravedad de la lesión para determinar si es trasladado a éste. En caso de **gravedad**, el Apoderado será informado que personal del colegio trasladará al niño (a), comunicándole el lugar de atención. En otros casos menores el Apoderado será informado para que sea él mismo quien traslade al alumno (a) al centro asistencial.

Art. 12.6: Es norma de Coordinación de Disciplina informar oportunamente por teléfono al Apoderado de cualquier situación de salud que afecte al alumno (a) en su permanencia en el colegio.

Art. 12.7: El (la) alumno(a) debe ser puntual en la llegada a clases y actividades programadas, como también debe permanecer en la jornada completa de clases.

Art. 12.8: Es necesario un mínimo de **85 % de asistencia** para ser promovido (a) al curso superior (Decreto de Evaluación correspondiente).

Art. 12.9: La Dirección del Colegio podrá por intermedio de Inspectoría, previa autorización por escrito permitir el ingreso de la (el) alumna(o) a mitad de jornada. **Tanto los ingresos como los retiros los hará personalmente el apoderado durante los recreos .Los cuales son 9.30 hrs. 11.15 hrs. y 13hrs.hora de colación.**

Art. 12.10: Si el (la) alumno(a) falta a clases por enfermedad u otro motivo, el apoderado deberá justificar mediante Agenda o Certificado Médico .

Art. 12.11: El certificado médico justifica la inasistencia, **pero no la anula.**

Art. 12.12: Si la ausencia de la (el) alumna(o) sobrepasa los tres días continuados, y no hay justificación correspondiente Inspectoría General llamar

Art. 13: Atrasos

Art. 13.1: La (el) alumna(o) que llegue atrasada(o) a clases debe presentarse en inspectoría, donde se le hará el registro correspondiente. **Después de las 8:15**, el ingreso de la (el) alumna(o) se autorizará con la justificación personal del apoderado.

PROTOCOLO DE ATRASOS

Esta se aplicara después de las 8\15hra, bajo las siguientes formas.

- 1. Inspectoría general registrara la cantidad de minuto que el alumno llegue atrasado, estipulando día y hora.**
- 2. Este registro se hará desde el primer da del mes hasta el final de este.**
- 3. El último viernes del mes hará medidas reparatorias dispuesta por la inspectoría general.**

- 4. Cada mes se enviara una comunicación al apoderado notificando la cantidad de minutos de atrasos, caso contrario se citara al apoderado si la comunicación no viene firmada.**

Art. 14: Eximición: Todas las asignaturas del Plan de Estudios son obligatorias: sólo podrán eximirse de una de ellas las(os) alumnas(os) que presenten alguna dificultad, avalada por certificados médicos y o informes de personas especialista y en algunos casos revisada o emitida por personal interno del Colegio (psicóloga). La que será resuelta por la Dirección mediante una resolución interna.

VI.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LAS(OS) ALUMNAS(OS)

Art. 15: Disposiciones Generales

Art. 15.1: Del comportamiento de las(os) alumnas(os):

a) Las(os) alumnas(os) deben cooperar activamente en la creación y mantención de un grato ambiente de estudio, manteniendo permanentemente un comportamiento cortés, auténtico y correcto.

b) Cada alumna(o) debe contribuir a la buena convivencia, basada en el respeto mutuo, lenguaje adecuado, buenos modales, tolerancia, comportamiento correcto, tanto al interior como fuera del Establecimiento, recordar en todo momento que lleva el uniforme y la insignia que la (lo) identifica como perteneciente a él, se debe enfatizar que una vez terminada la jornada escolar, y estando la alumna y alumno fuera del establecimiento es el apoderado quien debe responsabilizarse por supervisar el comportamiento y actividades de su pupila (o).

c) Por ser el Colegio un centro de estudio se pide a los alumnos y alumnas que mantengan un comportamiento acorde a la finalidad institucional, *por lo que no se permitirá a los alumnos hacer gala de cualquier demostración física de pololeo, relaciones de pareja y manifestaciones amorosas, sea dentro del establecimiento o fuera de él si se viste el uniforme del colegio, dado que, existen normas básicas de comportamientos que se deben cumplir.*

Art. 16: De los útiles y materiales:

a) La (el) alumna(o) deberá presentarse a clases **con su Agenda del Colegio todos los días.**

b) Es obligación de los alumnos tener todos los días sus útiles y materiales requeridos por el Establecimiento. A su vez, el alumnado debe cuidar sus útiles escolares, mantenerlos ordenados y limpios y responsabilizarse por ellos cada vez que el profesor lo solicite (no es responsabilidad del profesor de aula cuidar los materiales de los alumnos)

c) Los alumnos deben, en todo momento, cooperar en la conservación de los bienes materiales de uso personal, de sus compañeras/os y del Establecimiento y responder por los deterioros realizados.

d) Todas las pertenencias de los alumnos deben estar debidamente marcadas para poder ser entregadas a éstos, si las dejasen olvidadas. Por razones de seguridad personal y de convivencia social, el alumno no debe traer al colegio joyas, adornos u objetos de valor y elementos distractores, como celulares, mp3, televisor, radio, grabadoras, filmadoras, cargador de celulares, parlantes ,tables ,notebooks, alisadores de pelos, juguetes, naipes, dinero u otros que no se utilicen para el desarrollo de las clases.

El establecimiento **NO** se responsabilizará por la pérdida de dichos objetos, pues es de exclusiva responsabilidad del alumno y del apoderado. En caso de ser requisados por el mal uso de ellos, sólo serán entregados al apoderado, al término de la jornada, en caso de reincidir al final del semestre.

Art. 17: De la permanencia e ingreso a clases en cambios de hora.

a) En los cambios de hora, **queda prohibido a las(los) alumnas(os) hacer abandono de la sala de clases**, y permanecer en el patio, salvo que debieran ocupar otra sala (por ejemplo: laboratorio, Iglesia, o salas de electivos, etc.)

b) Es un deber de la(os) alumna(os) proceder **de acuerdo a las sugerencias** que le dan los inspectores, dirigirse ordenadamente a las respectivas salas y esperar en orden la llegada del profesor.

c) Al iniciar la jornada diaria habrá formación y se realizará la oración matinal. De no haber formación por fuerza mayor, el profesor que esté a primera hora con el curso, supervisará que las(os) alumnas(os) realicen una oración en el aula.

e) **Bajo ningún punto de vista la (el) alumna(o) puede salir de su sala en horario de clases. Salvo motivo de fuerza mayor.**

f) **En caso de enfermedad el alumno debe dar aviso a Inspectoría ,quien llamara a su apoderado para su retiro de clases.**

Art. 18: De las salidas de cursos

a) En horario de clases: Cuando el alumno (a) deba participar en alguna actividad cultural o espiritual programada por el colegio, lo hará siempre y cuando exista la autorización por escrito del apoderado, la cual debe hacerse llegar a Inspectoría a más tardar el día hábil anterior a la salida. Esta autorización deberá hacerse por medio del respectivo formulario enviado por la Coordinación de Disciplina o profesor responsable, y en él se especificará la naturaleza de la salida, destino y horario de salida y regreso.

Normalmente, el alumno(a) saldrá del colegio y regresará al mismo luego de la actividad. En caso contrario, dado que; sea de curso superior u otra razón valedera, deberá el apoderado expresar por escrito su autorización, en el mismo formulario para que el

alumno (a) regrese en forma directa a su hogar. **Esta decisión y sus implicancias son de exclusiva responsabilidad del Apoderado.**

Si no trae la autorización el(la) alumno (a) permanecerá en el establecimiento, **cumpliendo la jornada que le corresponda.**

b) De las Jornadas Espirituales: Estas serán de carácter obligatorio para todo el alumnado del establecimiento, porque forman parte del currículum y están incorporadas en el P.E.I.

c.- Fuera del horario de clases: Las salidas culturales y pastorales avaladas y autorizadas por Dirección que se produzcan fuera del horario de clases de los alumnos deberán ser autorizadas de la misma forma por parte del apoderado (autorización escrita), y serán reconocidas como tales sólo si están coordinadas y dirigidas en terreno por un docente responsable.

Cualquier salida que no cumpla con estos requisitos no será reconocida oficialmente por la Dirección del colegio y pasará a ser una actividad privada de los alumnos y / o apoderados.

Las salidas recreativas que se produzcan fuera del horario de clases escapan a toda responsabilidad de esta institución.

Art. 19: Tareas: Es obligatorio el cumplimiento completo y oportuno de las tareas, trabajos y guías dadas por los profesores de cada asignatura. Cada profesor está facultado para tomar medidas respecto ha dicho incumplimiento. **Con respecto a este tema, está absolutamente prohibido traer a los alumnos (as) cuadernos, trabajos, estuche, etc. después que hayan ingresado a clases y durante la jornada escolar.**

Art. 20: Biblioteca:

a) La biblioteca es un lugar de trabajo, estudio y reflexión. Por lo cual las(los) alumnas(os) deben mantener en ella orden y silencio, respetando las normas propias de este recinto, como también el Reglamento de Biblioteca.

b) La pérdida, deterioro o maltrato del material de Biblioteca será considerado una falta grave, **debiendo devolver el texto o material extraviado a nivel personal o curso.**

VII.- DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 21: Se prohíbe toda acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. Las personas responsables, de acuerdo al artículo 10, letra d) serán las encargadas de investigar las conductas consideradas como maltrato escolar y tomar las medidas establecidas en este reglamento.

Art. 22: Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, física o psicológica realizada de manera verbal, escrita o por medios tecnológicos o

cibernéticos, contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, independiente del lugar en que suceda, siempre que pueda:

- a) Producir temor de sufrir menoscabo en su integridad física, psicológica, en su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar su desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 23.- Son constitutivas de maltrato escolar las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Realizar agresión verbal, física o psicológica.
- d) Amenazar, chantajear, intimidar, amedrentar, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa. (Ej. Poner sobrenombres hirientes, burlarse de las características físicas, etc.)
- e) Injuriar, desprestigiar, amenazar o atacar a un miembro de la comunidad educativa a través de chat, blogs, fotologs, facebook, twitter, mensajes de textos, correo electrónico, servidores de videos o fotográficos, sitios web, teléfono u otro medio tecnológico, virtual o electrónico u otros.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernético cualquier conducta de maltrato escolar.
- g) Realizar acoso o ataques de connotación sexual.
- h) Portar armas, objetos cortantes, punzantes o contundentes reales o de apariencia real, aún cuando no se usen.
- i) Portar, comprar, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, sea al interior del colegio o en actividades organizadas por éste.

VIII.- DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Art. 24: Quienes incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y atendiendo a la gravedad de la situación podrán ser objeto de:

- a) Diálogo pedagógico personal y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación escrita en el libro de clases , además de la comunicación al Apoderado.
- e) Citación con el Apoderado
- f) Derivación psicosocial, según cada caso.
- g) Suspensión temporal de clases.
- h) Condicionalidad.
- i) No renovación de matrícula.
- j) Expulsión del establecimiento.

Art. 25: Si el responsable fuere un funcionario del colegio se aplicará además la normativa legal vigente y el informe a la autoridad correspondiente.

Art. 26: Si el responsable fuere apoderado, padre o madre se podrá, en casos graves, pedir cambio de apoderado y/ o prohibición de ingreso al establecimiento.

Art. 27: Dado que la función del Colegio es eminentemente formativa, al determinar las sanciones deberá considerarse los siguientes criterios:

- a) Edad, etapas de desarrollo y madurez de los involucrados.
- b) Naturaleza y extensión del daño causado.
- c) Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- d) Carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- e) Actuar en anonimato, con identidad falsa o con el rostro cubierto.
- f) Obrar a solicitud de terceros o con recompensa.
- g) Revestirá especial gravedad cuando la agresión, en cualquiera de sus formas, sea contra un profesor o un funcionario del Colegio.
- h) El abuso de una posición física, moral o de autoridad.
- i) Será agravante cuando esas conductas sean ante una discapacidad o indefensión del afectado.
- j) Será agravante o atenuante la conducta anterior del responsable.

Art. 28: Toda acción que revista carácter de delito como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte de armas, porte o tráfico de estupefacientes, deberán ser denunciados a Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales, según corresponda, en un plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

Art. 29: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia se hará por escrito, en original, con nombre, R.U.N. y firma a la Dirección del Colegio la que dispondrá de 48 horas para iniciar la investigación, debiendo ésta además, resguardar la identidad del denunciante.

IX. CAUSALES DE SANCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 30: Faltas leves

Art. 30.1: Llegar atrasado (a) al inicio de la jornada.

Art. 30.2: Incumplimiento en faltas de aseo, presentación personal, tareas y/o deberes escolares.

Art. 30.3: No usar el delantal o cotona en la jornada diaria (Pre – Básica y Básica)

Art. 30.4: No mantener aseo de su entorno (patio, sala de clases, baños, salón, sala de computación y otros)

Art.30.5: Quedarse en el colegio sin motivo justificado o sin autorización expresa de la Dirección o Inspectoría, fuera de lo correspondiente a la carga horaria.

Art. 31: Para las faltas leves las sanciones serán las siguientes:

Art. 31.1: Amonestación verbal al alumno (a) por parte de quien determine la sanción (Cualquier miembro de la Comunidad Educativa).

Art. 32: Faltas medianas.

Art. 32.1: Incumplimiento reiterado de las disposiciones relacionadas al uniforme, la presentación personal, las tareas y / o los deberes escolares.

Art. 32.2: Completar tres atrasos en la hora de llegada al colegio.

Art. 32.3: Llegar atrasado a clases sin autorización escrita correspondiente (en especial a: Oración Matinal, Novenas, Misas, Actos Cívicos, etc.)

Art. 32.4: Presentación a clases sin justificación, después de inasistencias al Colegio.

Art. 32.5: Presentación a clases sin los útiles o materiales escolares exigidos en cada asignatura.

Art. 32.6: Incumplimiento al Reglamento de Biblioteca.

Art. 32.7: Faltar a clases sin justificación escrita o verbal del apoderado, para pruebas, controles de estudio, exámenes.

Art. 32.8: No dar aviso oportuno al Colegio de faltas a clase reiteradas debido a enfermedad.

Art. 32.9: Inasistencia a actividades libremente elegidas (talleres) sin la correspondiente justificación.

Art. 32.10: Comer durante las horas de clase, actos cívicos o religiosos.

Art. 32.11: No presentar trabajos o tareas pedidos por los profesores de las diferentes asignaturas y en las fechas solicitadas.

Art. 32.12: No mantener un comportamiento adecuado en la Capilla, Iglesia u otro lugar de culto.

Art. 32.13: No respetar normas de comportamiento en comedores (tirar alimentos, jugos, servilletas, etc.)

Art. 33: Para las faltas medianas las sanciones serán las siguientes:

Art. 33.1: Amonestación en su hoja de vida.

Art. 33.2: Comunicación y citación al Apoderado.

Art. 34: Faltas graves

Art. 34.1: Copiar en pruebas.

Art. 34.2: Lanzar objetos que puedan producir **perjuicios o lesiones** a otras personas.

Art. 34.3: Dar **información no autorizada** por la Dirección al alumnado, en pizarrones, paneles, documentos escritos, micrófonos del Colegio u otros medios de comunicación.

Art. 34.4: Rayar la pizarra con mensajes ajenos a contenidos pedagógicos.

Art. 34.5: Juntar dinero o vender objetos dentro del colegio para provecho personal o del curso por parte de los alumnos (as) sin conocimiento de la Dirección, Inspectoría o Profesor Jefe.

Art.34.6: **Inasistencias reiteradas a actividades** libremente elegidas sin la correspondiente justificación (extraprogramáticas, talleres)

Art. 34.7: No asistir sin motivo justificado a Jornadas de Formación, retiros, Misas programadas y otras celebraciones.

Art. 34.8: Falta de cortesía o de respeto, oral o escrita, a la Directora, Inspectoría, profesores, Apoderados, o entre los estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Art. 34.9: Desórdenes promovidos en forma evidente por alumnos dentro de las clases o durante los recreos, actos cívicos, etc.

Art. 34.10: Deterioro de bienes del colegio (rayados de bancos, paredes u otros).

Art. 34.11: **No está permitido el uso o manipulación de celulares, mp3, televisores, radios, grabadoras, filmadoras, tables, notebooks , alisadores de pelo ,parlantes cargador de celulares, juguetes, naipes etc. y a su vez la exposición de estos sobre el banco durante la hora de clases y menos en evaluaciones**

Art. 34.12: Transportar o usar **objetos cortantes o punzantes** que no sean útiles escolares.

Art. 34.13.: **Abandono del colegio** en horas de funcionamiento del mismo sin la autorización correspondiente.

Art. 34.14: Inasistencia a clases **sin el conocimiento del Apoderado** o no ingresar a alguna hora de clases encontrándose el alumno (a) dentro del Establecimiento.

Art. 34.15: Presentar **justificativos falsos o comunicaciones** tomando el nombre de terceros (Apoderados, Dirección o Inspectoría, etc.).

Art. 34.16: **Conducta reprochable** de la (el) alumna (o) en inmediaciones del colegio, y concretada en quejas por escrito de personas responsables que asumen su denuncia y la formalizan a algún directivo.

Art. 34.17: Sustracciones de objetos y valores pertenecientes a otros integrantes de la unidad educativa.

Art. 34.18: La agresión física y / o psicológica de parte de un alumno (a) a otro compañero (a) o personal del colegio o a autoridades educacionales (burlas, ofensas, hostigamientos, acosos, etc.), por vía directa o indirecta, por carta, mensajería celular, Internet (mail, chat, Facebook, Twitter, Youtube o cualquier otra red social), (comprobada y formalizada a través de una denuncia de algún agente educativo, el propio alumno (a), o su familia).

Si se trata de acoso sexual, se aplicará lo determinado en la ley 20.536 u otras normas legales.

Art. 34.19: Falsificación de documentos oficiales del colegio o sustitución de firmas.

Art. 34.20: Porte o consumo de **sustancias lícitas e ilícitas, ejemplo:** ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabaco y, consumir o traficar cualquier tipo de droga.

Art. 34.21: Sustraer o copiar mediante cualquier medio (tecnológico o escrito) a un (a) profesor (a) pruebas, libros y/o documentos legales o pedagógicos.

Art. 34.22: Agregar, borrar o adulterar notas.

Art. 34.23.: Deteriorar, rayar o maltratar imágenes pertenecientes a Iglesia o Capilla.

Art. 34.24: Realizar bromas que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier integrante del Establecimiento.

Art. 34.25: Actos ilícitos que atenten contra la moral y los principios religiosos del colegio realizados dentro y fuera de éste.

Art. 34.26: Falta de respeto u agresión a un profesor (a) o a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea verbal, escrita, física, gestual, etc.

Art. 34.27: Levantar falsos testimonios contra terceros.

Art. 35: PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁ PARA APLICAR LAS SANCIONES DE DISCIPLINA A LAS FALTAS GRAVES:

Las faltas graves son sancionadas por determinación del equipo de gestión a través de coordinación de disciplina y(o) la dirección del Colegio. De la misma manera, las sanciones se aplicarán también cuando se haga efectiva entre compañeros de acuerdo al Artículo 8º Bis y el artículo 24 de la Ley 20501 – 2011. Las que se aplicaran de la siguiente forma:

Art. 35.1: Discusión del caso (falta y sanción a aplicar) con al menos 3 integrantes del equipo de gestión del Colegio.

Art. 35.2: Se citará a la (el) alumna(o) con su apoderado para notificarles de la sanción aplicada y la instancia de apelación.

Art. 35.3: La sanción consistirá en: trabajo comunitario reparatorio (a decidir con el equipo de gestión), condicionalidad o traslado de establecimiento, dependiendo de la naturaleza de la falta y de los antecedentes disciplinarios del alumno (a).

Art. 36: El Paso sugerido será la **Instancias de apelación o mediación:**

Toda persona, alumna(o) o apoderado que cometa una falta (sin importar la naturaleza), tiene derecho a apelar y solicitar un mediador el cual es el orientador o psicólogo del Colegio, la forma de solicitarlo es por escrito o a través de entrevista personal previamente concertada con Inspectoría General.

Una vez realizada la solicitud de apelación, el mediador propondrá nuevamente al equipo de gestión el caso y se resolverá de acuerdo a los reglamentos internos.

El derecho a apelación **no asegura que la medida sea cambiada o modificada en función de lo que el apoderado solicita**, es sólo una posibilidad al que él puede acceder.

Dependiendo de la falta cometida, se le podrá permitir al alumno (a) seguir asistiendo a clases en forma regular (esto último es un punto a abordar al momento que se le notifique la medida), la respuesta a la apelación será notificada por Dirección y representante de orientación.

a) *Instancia de apelación:* La Condicionalidad puede llegar a ser el paso anterior a la cancelación de matrícula, pudiendo derivar a fin de año en: levantamiento de la medida disciplinaria o, en su defecto, Cancelación de Matrícula y traslado de establecimiento.

b) Si la falta cometida por la (el) alumna(o) es extremadamente grave o excede los límites de reincidencia, puede motivar la Cancelación de Matrícula inmediata y traslado de establecimiento (sin esperar el término del Año Lectivo).

X.- DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 37: Mientras dure la investigación habrá absoluta confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados. En caso de denuncia de acoso sexual a alumnos, nos atendremos al "Protocolo de acción de prevención frente al abuso sexual infantil".

Art. 38: Cuando corresponda, al inicio de un proceso que involucre a uno o varios alumnos, se deberá notificar a los Padres y Apoderados, quedando registro como constancia en el Colegio.

Art. 39: Cuando el (la) afectado (a) sea un (a) alumno (a) se le deberá otorgar protección y apoyo.

Art. 40: Cuando el (la) afectado (a) fuere un (a) profesor (a) o un (a) funcionario (a) del Colegio se le otorgará protección para que siga desempeñando sus funciones, salvo que se ponga en peligro su integridad física o psicológica.

Art. 41: Concluida la investigación, el encargado deberá emitir un informe escrito a la Dirección y otro al Consejo Escolar. Será la Dirección del Colegio quien, habidos los antecedentes, resolverá por escrito enviando otro informe al Consejo Escolar. En dicha resolución se incorporarán las medidas de reparación que correspondan (disculpas públicas o privadas, restablecimiento de objetos personales, cambio de colegio u otras).

Art. 42: Situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y el Equipo de Gestión.

Art. 43: Este Reglamento entrará en vigencia al inicio de año escolar 2016, es complementario al Reglamento Interno vigente en el colegio y será entregado a los Apoderados al momento de la matrícula.

XI.- RESPECTO A LOS APODERADOS:

Art. 44: DERECHOS DE LOS APODERADOS: Todo padre y apoderado tiene derecho a participar en las actividades que el colegio convoca.

Art. 44.1: Todo padre y apoderado tiene derecho a ser atendido por lo menos una vez en el año por algún integrante de la Comunidad Educativa, **pero respetando siempre los horarios de atención** designados y las jornadas de trabajo, y el personal competente para responder a cada requerimiento.

Art. 44.2: Todo apoderado tiene **derecho a realizar sugerencias** al establecimiento, siempre que estas sean con fundamento y que no ofendan o denigren a ningún integrante del mismo.

Art. 44.3: Todo apoderado tiene **derecho a apelar** por los medios establecidos a alguna decisión tomada respecto de su pupilo o pupila, sin embargo esto no asegura que una vez estudiada la situación la medida sea revertida en su totalidad.

Art. 44.4: Todo apoderado tiene derecho a ser citado a reuniones generales mensuales para ser informado del proceso educativo de su pupilo o pupila, éstas serán avisadas por medio de la agenda, cabe destacar que no es el fin principal de éstas juntar dinero, el objetivo es informarse de aspectos formativos y académicos de su pupila (o). Respecto a esto mismo se recalca que ni el colegio ni la congregación religiosa se responsabilizan por los dineros que se pactan y se pide en las reuniones de apoderados, por lo mismo no

se autorizan paseos, giras de estudio etc. Todas estas actividades son extracurriculares por lo tanto son **responsabilidad absoluta de los apoderados**.

Art. 44.5: Todo apoderado tiene derecho a que su intimidad, vida personal y familiar sea resguardada. Sin embargo es el mismo apoderado el que debe cuidar de ella y de la de su pupilo y pupila, poniendo atención al momento, lugar y personas a las que confían sus problemas. En caso de conflictos familiares entre los padres, deben ser respaldados debidamente con documentos que justifiquen la situación impuesta por alguno de ellos. El colegio no se hace responsable de dichos conflictos donde esté involucrado el alumno (a).

Art. 45: DEBERES DE LOS APODERADOS: Es deber del apoderado asumir que ellos son los primeros responsables de la educación y formación integral de su pupilo y reconocer que su apoyo es trascendente en el logro de aprendizajes.

Por lo anterior debe:

*velar por el hábito higiénico y presentación personal de su pupilo (a).

*Respetar, acatar y apoyar el Proyecto del establecimiento y los reglamentos respectivos.

Art. 45.1: Es compromiso del apoderado participar, desde el primer día de clases en las actividades que el Colegio lo invite, no debemos olvidar que son los padres y apoderados los responsables y primeros educadores, y deben por tanto unirse al colegio en su Misión Formadora. Dichas actividades antes mencionadas son: Reuniones de apoderados, entrevistas personales, misas, jornadas, actividades recreativas, etc.

Art. 45.2: El apoderado que se ausente de dichas actividades deberá presentar justificativo oportuno (antes o inmediatamente después),

Art. 45.3: Es deber del apoderado respetar los conductos regulares, y proceder a entrevistas con el profesional que se relaciona con la necesidad que está viviendo.

Art. 45.4: Los apoderados podrán consultar y dilucidar dudas sobre procesos evaluativos o metodológicos, pero no pueden interferir ni alterar dichos procesos.

Art. 45.5: Es deber del apoderado presentar cualquier sugerencia por escrito respecto a cualquier hecho o persona de nuestro establecimiento, haciéndose responsable de su opinión y con disposición a llegar a todas las instancias aclaratorias posteriores

Art. 45.6: Las reuniones se realizarán en un clima de cordialidad y respeto mutuo, debiendo cada apoderado firmar su asistencia a éstas. (Serán inadmisibles hechos tales como: faltas de respeto, agresiones físicas, psicológicas o verbales

Por ningún motivo se aceptará en Reuniones de Apoderados, quejas sobre otro profesor (lo que deberá tratarse con él mismo previa solicitud de entrevista), ni críticas al colegio.

Art. 45.7: EL apoderado cuyo pupilo(a) deba asistir a alguna evaluación o tratamiento específico a petición del colegio , debe cumplir con dicha exigencia en los plazos y modalidad que se requiere.

Art. 45.8: No se permitirá el ingreso al Establecimiento Educacional a los apoderados en horarios de clases, entradas y salidas del alumnado, salvo citación de la Dirección o de algún profesor. La espera de los alumnos debe ser fuera del establecimiento, para que la salida de éstos sea más expedita.

Art. 46: Sanciones a los Apoderados.

Art. 46.1: Debe ser un compromiso personal de todo padre y apoderado, al estar en un contexto católico-cristiano, no realizar comentarios o juicios sin fundamento, que denigren o dañen a personas de nuestro establecimiento (alumnas(os), apoderados, docentes, administrativos, directivos, religiosas etc.) Si se sorprendiera a algún apoderado realizando este tipo de prácticas se le llamará y solicitará el cambio de Apoderado. Debemos tener claro que nuestro compromiso cristiano fundamental es mediar, ayudar y orientar al prójimo, para que pueda corregirse y perfeccionarse cada día.

Art. 46.2: El apoderado cuya pupila(o) haya sido derivada (o) a un especialista, de parte del colegio, deberá velar por que ésta (e) asista en los plazos y modalidad que se requiera. Si esto no ocurre el apoderado asumirá la total responsabilidad del daño que puede causar a su pupilo o pupila.

Art. 46.3: La cancelación de cualquier pago debe hacerse en los plazos y montos acordados en el contrato de prestación de servicios, el no-cumplimiento de este compromiso nos faculta para sugerir cambio de establecimiento.

Art. 46.4: Las reuniones se realizarán en un clima de cordialidad y respeto mutuo, debiendo cada apoderado firmar su asistencia a éstas. Serán inadmisibles hechos tales como: faltas de respeto, agresiones físicas, psicológicas o verbales.

Por ningún motivo se aceptará en Reuniones de Apoderados, quejas sobre otro profesor (lo que deberá tratarse con él mismo previa solicitud de entrevista), ni críticas al colegio.

De ocurrir esto, pondrá en riesgo su calidad de apoderado, pudiendo solicitar el Colegio un cambio de apoderado.

Art. 46.5: Cualquier irregularidad en el desempeño del apoderado u omisión conductos regulares como por ejemplo, acudir a instancias ministeriales sin haber seguido el protocolo indicado en el presente reglamento, facultará al colegio para solicitar cambio de Apoderado.

XII: FUNCIONES SEGÚN ESTAMENTOS DEL COLEGIO.

Son responsabilidad de cada estamento las siguientes:

REPRESENTANTE LEGAL: Funciones administrativas como: pago escolaridad becas, etc.

DIRECCIÓN: Es responsable de dirigir , organizar y supervisar el trabajo de los distintos estamentos de la unidad educativa.

INSPECTORA GENERAL: Presentación personal, asistencia, atrasos, convivencia escolar, comportamiento, salud, etc.

UTP: Rendimiento, eximiciones, problemas académicos.

ORIENTACIÓN: Desarrolla acciones de orientación personal, grupal, profesional y mediación en conflictos.

PROFESOR (A) JEFE (A) O PROFESOR DE ASIGNATURA: Mantener contacto con Dirección, UTP, e Inspectoría General con el fin de velar por la calidad del proceso educativo de los alumnos.

DENUNCIAS, RECLAMOS, PROTOCOLOS DE ACTUACION Y DOCUMENTOS RESPECTIVOS

1.- CONDUCTOS REGULARES

Teniendo presente que tanto alumnos como apoderados tienen el derecho a plantear inquietudes, problemas y reclamos se establecen los siguientes conductos:

*profesor de asignatura

*profesor jefe

*Inspectoría o UTP

*Dirección

*Departamento Provincial de Educación o SEREMI

*Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile

2.- Dirección, profesores e inspectores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista características de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte y tenencia de armas, tráfico de drogas. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, fiscalías o tribunales competentes dentro de 24 horas de plazo desde que se toma conocimiento del hecho.

3.- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección para iniciar el debido proceso, resguardando la identidad del reclamante y asegurando a las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto a su dignidad y honra mientras se esté llevando a cabo la investigación.

ACCIONES QUE CONSTITUYEN MALTRATO ESCOLAR

*proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a un miembro de la comunidad educativa.

*Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad a través de sobrenombres referidos a características físicas, orientación sexual, credo religioso, etnia, discapacidad, etc.

*Discriminar por condición social, situación económica, formas de pensar, ascendencia étnica u otras circunstancias.

*Amenazar, atacar, insultar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos o escritos en muros del establecimiento.

*Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

*Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivas de delito.

ACOSO ESCOLAR Y/ O BULLING

Es necesario diferenciar las situaciones de violencia escolar de las que corresponden a bullying.

a.- Las situaciones de bullying se desarrollan en el tiempo y son constantes.

Las situaciones aisladas y sin reiteración no constituyen bullying.

b.- Se considera bullying y cyberbullying a las burlas constantes referidas a sobrenombres ofensivos, golpes, empujones, dañar útiles, molestar a otros por nacionalidad, raza, peso, talla generadas en forma presencial o través de medios computacionales y otros.

c.- El procedimiento a seguir es:

Identificación de la víctima

Identificación de adulto responsable en ese momento

Identificación de los implicados

Identificación de testigos (si los hubiese)

Determinación de antecedentes de participantes (hoja de vida)

Establecer cronología de los acontecimientos

Establecer declaración responsable de lo ocurrido

d. Una vez recopilados los datos, se realiza una reunión reflexiva y se buscara acuerdos reparatorios. Los apoderados tomarán conocimiento, aceptarán y serán partícipes de las soluciones o manifestaran su desacuerdo.

e. Al finalizar todas las acciones descritas y no hay solución definitiva, el caso será denunciado a los organismos correspondientes.

AGRESIÓN SEXUAL Y MALTRATO GRAVE

a.- Los docentes, inspectores o adultos del establecimiento deben acoger a la víctima, contener y escuchar el relato de la víctima sin presiones.

b.- Informar al Director y/o Encargado de Convivencia.

c.- Registrar el relato entregado por la víctima en primera instancia y evitar la sobre entrevista.

d.- Citar apoderado o adulto responsable del menor (siempre y cuando no sea el agresor) y dar a conocer la situación, informando que debe realizar la denuncia a la brevedad o ésta será realizada por el establecimiento.

e. Realizar seguimiento del caso.

f. resguardar la confiabilidad

*No olvidar que se debe considerar el primer relato y no entrevistar una y otra vez.

MALTRATO FISICO Y SICOLOGICO DE ADULTO A MENOR.

A. Acoger la denuncia del menor.

b. informar a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.

c. Identificar si el maltrato es en el hogar, escuela u otro lugar.

- d. Realizar investigación para identificar a agresor, agredido, adulto responsable del menor y testigos.
- e. Elaboración de informe por parte de Inspectoría con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- f. Si el agresor es un familiar o adulto externo se le debe prohibir el ingreso al establecimiento y si es apoderado éste deberá ser cambiado y garantizar protección al agredido.
- g. Si se constata el maltrato se deber realizar denuncia y constatación de lesiones si corresponde.
- h. Realizar seguimiento del caso.
- i. Resguardar la confidencialidad.

MALTRATO FISICO Y SICOLOGICO DE MENOR A ADULTO.

- A. Acoger la denuncia por parte de un adulto de la comunidad con respecto a algún estudiante.
- b. Informar a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y /o derivación
- d. Trasladar a consultorio, hospital o ACHS
- d. Realizar investigación para identificar a agresor, adulto responsable del menor y testigos.
- e. Elaboración de informe por parte de Inspectoría con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- f. Aplicación de sanción según corresponda.

MALTRATO FISICO Y SICOLOGICO ENTRE ESTUDIANTES

- a. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del estudiante afectado.
- b. Informar a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Los antes mencionados realizan investigación interna para corroborar los hechos realizando entrevistas a agredido, agresor, involucrados, testigos y adulto responsable de los involucrados.

- d. Dirección y o encargado de convivencia elabora informe con evidencias y acuerdos cuando sea posible llegar a ellos después de mediación.
- e. Se aplican sanciones según gravedad de la situación y lesiones.
- f. Garantizar protección al agredido y derivar para ayuda profesional si fuese necesario.
- g. Realizar seguimiento del caso y resguardar confiabilidad.

Nota: se debe describir objetivamente la situación y tipificar el tipo de maltrato...

TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS

- a. Frente a presunción de tráfico y o consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a Dirección y Encargado de convivencia escolar.
- b. Se debe realizar una investigación interna reuniendo antecedentes y evidencias.
- c. Indagar sobre la gravedad del hecho para realizar las respectivas derivaciones y/o solicitar apoyo en redes comunales.
- d. Aplicar sanción según reglamento.
- e. para criterios de denuncia considerar la Ley 20.000 y/o solicitar apoyo a instituciones y organismos especializados. (PDI, Carabineros, Fiscalía)
- f. Se debe realizar seguimiento del caso y mantener resguardo de confidencialidad.

RETENCION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, PADRES Y MADRES.

- a. Una vez conocida la situación de embarazo, el profesor jefe entrevista al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos.
- b. En caso que los adultos responsables desconozcan la situación, Dirección y/o Psicólogo actuaran como mediadores y ofrecerán contención y apoyo.
- c. El profesor jefe debe informar a UTP, para coordinar apoyos pedagógicos referidos a sistema de evaluación, criterios promoción y asistencia elaborando calendario de estudios cuando fuese necesario.
- d. No se exigirá el 85% de asistencia en casos de embarazo, parto, post parto, controles niño sano y enfermedades del bebé.

e. La asistencia a clases de educación física, en el caso de madres, estará supeditada a posibilidades y riesgos según informe de médico tratante.

f. En el caso de embarazadas se debe ser flexible con salidas al baño y la utilización de espacios como biblioteca u otros para evitar exposiciones climáticas y accidentes.

g. Generar tiempos y espacio para amamantamiento.

h. Los permisos por enfermedad de hijo menor de un año rigen tanto para el padre como la madre avalados respectivamente por certificado médico.

PROTOCOLO EN CASO DE HURTO O ROBO...

Ante denuncia de hurto /robo de especies personales presentado por alumno o alumna. Se procederá a:

Sala de clases y recreos

a. Quien reciba la denuncia agotará instancias para resolver prontamente la situación.

b. Si la especie no apareciere, enviar a o los afectados a Inspectoría para que se tome la medida pertinente.

c. Si el afectado es menor de edad, se llamará e informará a su apoderado. Igualmente se citará al apoderado del alumno que cometió hurto o robo y se le aplicará la sanción correspondiente a falta grave al igual que la medida correctiva de reflexión escrita sobre el acto cometido.

d. De no haber resultados positivos, solicitar la presencia de carabineros o PDI.

ACCIDENTES ESCOLARES

1.- EN SALA DE CLASES y/o DURANTE RECREOS.

a. El profesor de aula verificará la naturaleza del accidente y su gravedad informando al Inspector quien se encargará de realizar protocolo de primeros auxilios

b. El inspector evaluará el estado del alumno y según gravedad procederá a comunicarse con el apoderado si es necesario (evitando generar alarma innecesaria) y confeccionara documento oficial de accidente escolar.

c. Ante golpes en la cabeza o de mayor gravedad se debe mantener al alumno sin mover del lugar y solicitar traslado a centro asistencial.

d. Si el apoderado no es ubicado o está muy lejos del establecimiento, el alumno será acompañado por un inspector quien se retirará una vez que informe al apoderado de la situación y pasos a seguir.

e. Si el accidente es de menor gravedad se avisará al apoderado para su retiro.

2.- ACCIDENTES DE TRAYECTO

Si el alumno tiene un accidente de trayecto, se entregará un certificado de accidente escolar para efectos de asistencia médica en centros de salud respectivos.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza aprendizaje que cada docente lleva a cabo en sus respectivas asignaturas y complementan el trabajo aula.

a.- Las salidas pedagógicas deben estar programadas en la planificación. Corresponde a UTP visualizar la factibilidad de la salida.

b.- La planificación, objetivos, guía u otro instrumento debe ser presentada con un mínimo de 15 días de anticipación.

c.- Todos los alumnos deben contar con autorización escrita del apoderado. Dichas autorizaciones deben ser entregadas en Inspectoría. Se debe consignar a los alumnos en libro de salida.

d.- Los alumnos que no porten su autorización no podrán participar de la actividad y deberán permanecer al interior del establecimiento realizando otra actividad de carácter pedagógico.

e- Inspectoría debe cautelar que ningún docente u otro apoderado se haga responsable .de la salida de algún alumno.

RECONOCIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS

Destacar y reconocer el esfuerzo desplegado por los estudiantes a nivel académico y de formación personal es clave para el éxito escolar y permite generar interés a otros.

Esto se concretiza a través de:

Estímulos y refuerzos semestrales reflejados en:

*cuadro de honor académico

*Acto anual de premiación a: mejor rendimiento, asistencia y puntualidad, Espíritu Huertano.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tendrá una vigencia correspondiente a dos años. Sin embargo, debe ser constantemente revisado y reformulado según necesidades y políticas referidas a Convivencia Escolar.

Transcurrido un año y medio de su vigencia se procederá a realizar Jornada de Análisis y Reformulación. Deberán participar en ella representantes de todos los estamentos del Colegio conformando grupos de trabajo y finalizando con un ampliado.

Sostenedor, Dirección, Inspectoría y encargado de Convivencia Escolar son encargados de dar forma a las sugerencias y acuerdos.

Una vez aprobado por la comunidad debe enviarse copia al Depto. Provincial para su revisión y sanción.

Este documento debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad, responsabilidad que recae en Inspectoría.

IMPORTANTE: CUALQUIER SITUACIÓN DE CONVIVENCIA NO CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO SERA RESUELTA POR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO.

DOCUMENTO DE RECEPCION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Yo.....RUT.....

Apoderado de.....curso.....

.....curso.....

.....curso.....

Declaro haber recibido el Reglamento de Convivencia Escolar año.....

El cual me comprometo a leer, cumplir y dar a conocer a mi pupilo para su cumplimiento y aceptación de cada uno de los aspectos que en él se señalan.

.....

Nombre y firma del apoderado

DOCUMENTO TIPO CONVIVENCIA ESCOLAR

FECHA DEL RECLAMO:.....

RECLAMANTE.....

Fecha de la situación que da origen al reclamo.....

Descripción de la situación.....

.....

.....

.....

.....

.....

Involucrados.....

.....

.....

.....

Testigos y /o evidencias.....

.....

.....

.....

Antecedentes anteriores (si existen).....

.....

.....

.....

.....

Nombre y firma del reclamante.....

Nombre , cargo y firma de quien acoge el reclamo.....

.....

Nombres y firmas de apoderados que toman conocimiento

.....

.....

.....

INVESTIGACIÓN

Información aportada por quien reclama y/o afectado.....

.....
.....
.....
.....
.....

Información aportadas por testigos.....

.....
.....
.....
.....
.....

Descargos del o los denunciados.....

.....
.....
.....
.....

Resolución y fecha.....

.....
.....
.....

Notificación a las partes.....

.....
.....
.....

Seguimiento de cumplimiento durante (especificar tiempo que durará)

.....
.....
.....
.....

FIRMA y TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.....

.....
.....
.....

